

## **Resumen asamblea horarios Secundaria Formación Profesional y Régimen especial. 15 de septiembre de 2022.**

Se informa que hemos recibido muchas consultas relacionadas con problemas en los horarios en los centros.

Comisiones Obreras ha elaborado un modelo de escrito de reclamación para que esté a disposición de quien lo requiera.

Facilitamos correo [asanmillan@usmr.ccoo.es](mailto:asanmillan@usmr.ccoo.es) para que quien lo necesite pueda ponerse en contacto e informar sobre dudas, revisiones y reclamaciones.

La legislación vigente es la Orden Ministerial de 29 de junio de 1994 donde se regulan las instrucciones generales de comienzo de curso de educación secundaria en el BOE de 5 de julio. De esta emana la ley 4/2019 del 7 de marzo para la mejora de las condiciones del desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la enseñanza no universitaria. Aquí se explica cómo debe regularse los períodos lectivos y demás condiciones al comienzo del curso. Por lo que unas instrucciones dictadas por una consejería autonómica no pueden contradecir esta normativa que es la que está vigente actualmente que son de rango superior. Como es el caso en el que nos estamos encontrando con las instrucciones que dicta la Comunidad de Madrid para este comienzo de curso que desde Comisiones Obreras hemos denunciado.

Concretamente en la Orden Ministerial de 29 de junio de 1994 tiene varios artículos que hablan de los horarios y su confección

En el artículo 70 establece que no se pueden permanecer más de 30 horas semanales entre lectivas, complementarias, reflejadas en el horario individual hasta completar un máximo de 37,5 que corresponde a la jornada semanal que serán de libre disposición, como perfeccionamiento profesional, preparación de actividades docentes, o cualquier actividad pedagógica que sea complementaria.

En el artículo 71 establece que la suma períodos lectivos debe sumar un máximo de 25 horas semanales, aunque los periodos lectivos tengan una duración inferior a 60 minutos, no pudiéndose sumar los minutos que quedan de clases de 45 minutos para ponerlas como una hora más de docencia. Un periodo lectivo es una clase completa dure lo que dure.

En el artículo 77 establece que se deben impartir 18 períodos lectivos semanales y de forma excepcional 21 cuando las necesidades del centro lo exijan y siempre dentro del mismo departamento. Pudiéndose compensar los excesos con descuentos en las horas complementarias a razón de dos horas complementarias por una lectiva. Pero debido a la crisis el anterior gobierno reguló por ley que los periodos deberían ser de 21 para secundaria y 25 para primaria. Algo que pasada la crisis no se cambió y que el actual gobierno en vez de volver a regular por ley hizo una recomendación en la que decía que los periodos lectivos deberían de ser de 18 horas para secundaria y 23 para primaria sin efecto práctico por no estar regulado por ley. Esto es algo que viene reivindicando comisiones Obreras que se cumpla desde hace tiempo.

Siempre que se sumen más de 25 horas entre lectivas y complementarias nuestro horario no es legal.

Los funcionarios ante las situaciones conflictivas no tenemos derecho a la insumisión y debemos recurrir a la ley de procedimiento administrativo común para proceder mediante reclamaciones e intentando mediar con los equipos directivos y los representantes sindicales.

Para esto hemos realizado un modelo de reclamación y desde Comisiones Obreras animamos a reclamar a pesar de que son procesos lentos es necesario para que estas situaciones se conozcan y tengan presión sobre estas situaciones conflictivas e ilegales.